

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 446

TEGUCIGALPA: 15 DE JUNIO DE 1915

NUMERO 4.456

## SUMARIO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza el gasto de \$ 27.00—Se autoriza la erogación de \$ 211.58—Se autoriza el gasto de \$ 39.75—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se autoriza el gasto de \$ 433.04—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se autoriza el gasto de \$ 121.05—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se autoriza la erogación de \$ 75.00—Se autoriza el gasto de \$ 3.12—Se autoriza el gasto de \$ 772.23 oro—Se autoriza el gasto de \$ 2.08—Se autoriza el gasto de \$ 17.50—Se autoriza el gasto de \$ 82.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 108.00—Se aprueba un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 12.50—Se autoriza el gasto de \$ 6.722.92—Se autoriza el gasto de \$ 36.00—Se aprueba una contrata—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombran dos Inspectores de Hacienda y Policía—Se autoriza el gasto de \$ 37.50—Se manda devolver la suma de \$ 27.26—Se autoriza el gasto de \$ 14.58—Se autoriza el gasto de \$ 2.50—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se crea una Tenencia-Administración en el puerto de Omoa—Se nombra un Contador Vista 2º—Se nombra Teniente-Administrador del puerto de Omoa a don Ulises Meza Cáliz—Se nombran unos empleados—Se autoriza el gasto de \$ 62.50—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía.

### AVISOS.

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 27.00

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 27 00) veintisiete pesos, que ocasionó el flete de diez cargas de barriles remitidos de esta capital a la Administración de Rentas del departamento de Choluteca que hizo el pago respectivo. Impútese a la Partida 1ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza la erogación de \$ 211.58

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 211.58) doscientos once pesos cincuenta y ocho centavos, que pagó el Administrador de Rentas de este departamento por flete de 8 000 libras de pólvora que le envió el Administrador de la Aduana de Amapala. Impútese a la Partida 1ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 39.75

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 39.75) treinta y nueve pesos setenta y cinco centavos, que pagó el Administrador de la Aduana de Trujillo por la reparación de un bote de gasolina perteneciente al Gobierno. Impútese a la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1914.

Pidiendo don Constantino Paz licencia por quince días para separarse de su empleo de Administrador de Rentas del departamento de Gracias, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Concederle la licencia que solicita; debiendo depositar la Administración de Rentas, bajo su responsabilidad, en el respectivo Contador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 433.04

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 433.04) cuatrocientos treinta y tres pesos cuatro centavos, que la Caja Nacional pagará por valor de dos máquinas de escribir «Oliver» perdidas por el Gobierno, por medio de los señores Santos Soto & Co., agentes en esta ciudad de «La Oliver Typewriter Co.» de Chicago, Estados Unidos, para servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

En vista de la solicitud del señor Licenciado don Aurelio C. Núñez pidiendo que se le concedan dos meses de licencia para separarse del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Atlántida y de Aduana de La Ceiba, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada; debiendo hacerse cargo de la Administración, durante la ausencia del señor Núñez, el Contador Vista 1º de aquella Aduana, don José Mercadal.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

Visto el expediente de medida del terreno llamado «El Ocote» sito en jurisdicción de San Pedro Sula, creado por denuncia de don Emilio Melara V. ante el Administrador de Rentas del departamento de Cortés.

Resulta: que comprobada la nacionalidad del lote del terreno, se comisionó para la mensura al Agrimensor don Félix Fopp, quien encontró en él una superficie de cuarenta y seis hectáreas, ocho áreas y ochenta y centiáreas que oportunamente fueron rematadas á favor del denunciante señor Melara.

Considerando: que el expediente se ha tramitado conforme las prescripciones de ley, sin vicios ni defectos sustanciales; y atendiendo á que el Revisor General pide la aprobación de las diligencias; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

## ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno «El Ocote,» ya mencionado.

2<sup>o</sup>—Que previa entrega de (\$ 138.26) ciento treinta y ocho pesos veintiséis centavos en la Caja Nacional, se extienda al interesado el título de propiedad. Las Oficinas Generales de Hacienda tomarán la razón de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

Habiéndose corrido todos los trámites de ley en el expediente de medida del terreno nacional denominado "Los Aguacates," jurisdicción de San Pedro Sula, creado por denuncia hecho ante el Administrador de Rentas del departamento de Cortés por don Antonio Cano, el cual contiene una superficie de noventa y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas y veintinueve centiáreas; y habiéndose practicado el remate del terreno expresado á favor del denunciante, y efectuado los trámites subsiguientes sin vicios ni defectos sustanciales; por tanto, el Presidente de la República, conforme con la opinión del Revisor General y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

## ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno llamado "Los Aguacates."

2<sup>o</sup>—Que previa entrega en la Caja Nacional de la cantidad de (\$ 167.87) ciento sesenta y siete pesos ochenta y siete centavos, que es el valor del terreno expresado, se extienda á favor del señor don Antonio Cano el correspondiente título de propiedad. Las Oficinas Generales de Hacienda tomarán la razón de estilo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se aprueban las diligencias de remeida de un terreno

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

Visto el expediente de remeida del terreno denominado Guanas ó Santa Cruz Siguatepeque, sito en jurisdicción del pueblo de Las Flores, pedida ante el Administrador de Rentas del departamento de Gracias por los señores General Belisario Vilella, Emeterio Guerra y León Murillo, acompañando el título antiguo del terreno mencionado y varias escrituras de venta á su favor, con las que comprueban tener posesiones y acciones indeterminadas en el sitio referido, que adquirieron por herencia ó por compra.

Resulta: que el Administrador respectivo, juzgando suficientes los documentos presentados, autorizó la remeida, comisionando para su práctica al Agrimensor don Gonzalo Hernández, quien encontró en el terreno una superficie de 1.484 hectáreas y 2.719 metros cuadrados, equivalentes á 32 caballerías, 57 manzanas y 5.241 varas cuadradas; que á petición de los solicitantes, el mismo Agrimensor sentó una diligencia reconociendo como condueños en el terreno expresado á gran número de personas vecinas del pueblo de Las Flores.

Considerando: que la remeida se ha practicado con sujeción á la ley de la materia, sin vicios que pudieran producir su nulidad; y atendiendo á que el Fiscal General de Hacienda pide la aprobación de las diligencias; después de oír el dictamen del Revisor General, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 33 reformado de la Ley Agraria vigente,

## ACUERDA:

1 - Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remeida del terreno denominado Guanas ó Santa Cruz Siguatepeque, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Las Flores, departamento de Gracias; y

2<sup>o</sup>—Que previa entrega en la Caja Nacional de la cantidad de (\$ 74.21) setenta y cuatro pesos veintidós centavos, por impuesto de hectareaje, se extienda á los interesados señor General Belisario Vilella, Emeterio Guerra, León Murillo y demás condueños el correspondiente título de propiedad. Las Oficinas Generales de Hacienda tomarán la razón correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 121.05

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 121.05) ciento veintidós pesos cinco centavos, que por

cuenta de la Dirección General de Rentas se ha hecho en la traslación de fondos de Amapala á esta capital, como sigue:

\$ 28.00 pagados por el Administrador de la Aduana de Amapala por la hechura de 14 cajas de cedro para las remesas de dinero en agosto y septiembre últimos; y

\$ 92.05 pagados por el Cajero Nacional por los dos fletes de San Lorenzo á esta ciudad de las remesas de \$ 12.000.00 y \$ 16.000.00, respectivamente, hechas en los meses citados.

La erogación se imputará á la Partida 2<sup>a</sup>, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1914.

Considerando: que se ha tramitado con arreglo á derecho el expediente de medida del terreno conocido con el nombre de «Terreros Blancos,» sito en jurisdicción del pueblo de Concordia, departamento de Olancho, que contiene una superficie de 1.935 hectáreas, 99 áreas y 72 centiáreas; y habiéndose rematado el terreno referido á favor de la denunciante, señora doña Francisca Banegas v. de Moncada, por la suma de (\$ 4.704.00) cuatro mil setecientos cuatro pesos; por tanto, oído el parecer del señor Revisor General por la ley, y haciendo aplicación del artículo 22 de la Ley Agraria vigente, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno denominado «Terreros Blancos,» y

2<sup>o</sup>—Que previa entrega en la Caja Nacional de la cantidad de (\$ 4.704.00) cuatro mil setecientos cuatro pesos, se extienda á favor de la señora Francisca Banegas v. de Moncada el correspondiente título de propiedad. Las Oficinas Generales de Hacienda tomarán la razón correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza la erogación de \$ 75.00

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se pagará al señor Julio C. Mesa ó á su

representante legal, don Miguel R. Durón, valor del medio sueldo de ley á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Comayagua durante el período fiscal de 1909 á 1910. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 3.12

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 3.12) tres pesos doce centavos, que por la Caja Nacional se pagarán á don Luis Zúñiga, ó á su representante legal, Licenciado don Samuel Gómez E., valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Depositario de aguardiente del círculo de Tegucigalpa durante el mes de agosto del corriente año económico; y que este gasto se impute á la Partida 3ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 772.23 oro

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 772.23) setecientos setenta y dos pesos veintitrés centavos oro americano, que los Agentes del Gobierno en Nueva York, señores G. Amsinck & Co, entregaron al Cónsul General de Honduras en aquella ciudad para atender á la compra y despacho de un pedido de materiales destinados á la próxima emisión de timbres y sellos postales que se grabará en los talleres de la Litografía Nacional, como sigue:

Factura de 24 de septiembre de 1914, s/ tintas litográficas y papel blanco engomado, por...	\$ 658.78
Factura d 5 de octubre, s/ papel engomado de color y papel aceitoso, por.....	113.50

Suma.....\$ 772.23

Hágase la imputación á la Partida 1ª, «Gastos de las Rentas,» Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 2.08

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 2.08) dos pesos ocho centavos, que por la Caja Nacional se pagarán á don Trinidad Mendoza S. ó á su representante legal, Doctor don Trinidad E. Mendoza, valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Depositario de aguardiente de círculo de Valle de Ag de este departamento, durante el mes de agosto del año económico de 1913 á 1914; y que este gasto se impute á la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 17.50

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 17.50) diez y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán á don Amado Cruz ó á su representante legal, Licenciado don Samuel Gómez E., valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Depositario de aguardiente del círculo de San Juan de Flores, de este departamento, durante 7 meses del año económico de 1913 y 1914; y que dicho gasto se impute á la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 82.00

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 82.00) ochenta y dos pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagó por flete de 56 arrobas de pólvora que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés le envió con instrucciones del Director General de Rentas. Imputese á la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Serapio Hernández y Hernández, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y el Abogado don Plutarco Muñoz P., en representación de don Eulogio E. Castellanos, vecino de Santa Cruz de Yojoa, por otra, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete á suministrar de su finca «Santa Salomé,» ubicada en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, el aguardiente que sea necesario para el consumo y buen surtido del círculo de Santa Cruz, en cantidad mínima de mil quinientas botellas.

2º—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 55½ centígrados Gay-Lussac ó 21° Carthier de potencia alcohólica y la capacidad de la botella de veinticuatro onzas castellanas.

3º—El Contratista deja á beneficio del Fisco el 4% de la cantidad de aguardiente que entregue, para hacer frente á las mermas de depósito.

4º—El aguardiente será transportado de la fábrica al Depósito en envases bien llenos, con nota remisoria del Contratista ó de su agente y guía de servicio que expedirá el Alcalde municipal de Santa Cruz de Yojoa, no tolerándose ninguna merma de tránsito. Caso que la haya, pagará el Contratista un peso veinticinco centavos por cada botella de diferencia, responsabilidad que hará efectiva el Administrador de Rentas de Cortés, directamente ó por medio del Receptor de Rentas de Santa Cruz, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

5º—Si al recibir el aguardiente resultare de menos grados que los estipulados en la cláusula 2ª, el Contratista incurrirá en una multa de veinticinco á cincuenta pesos que le impondrá el Administrador de Rentas mencionado, sin perjuicio de proceder á rectificarlo por su cuenta y riesgo dentro de las veinticuatro horas siguientes á la del recibo. Si por falta de rectificación del aguardiente, ó porque éste resultare de calidad intolerable para el consumo ó nocivo para la salud del consumidor, hubiere de paralizarse la venta, el Contratista pagará, por vía de indemnización, un peso veinticinco centavos por cada botella que haya dejado de realizarse según el promedio de la realización del mes anterior, sin perjuicio de proceder al derrame del aguardiente por inservible para el consumo, si no

fuere utilizable por el Contratista para otro uso.

6º—Si el Contratista no entregare el número de botellas estipulado como *mínimum mensual*, pagará una multa de un peso veinticinco centavos por cada botella de diferencia no entregada, haya ó no faltado la especie en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el Contratista incurra en responsabilidad, á excepción de aquellos en que directamente deba conocer el Administrador de Rentas respectivo, se deducirá dicha responsabilidad breve y sumariamente por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado, quedando el Director facultado para dictar las medidas preventivas que estime necesarias, y el fallo que dicte se elevará al Supremo Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente deduciendo el valor de las penas en que incurra el Contratista del primer pago ó pagos que hayan de hacerse; pero el Gobierno lo eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas fueron ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

7º—El Contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á la Dirección General de Rentas y al Administrador de Rentas de Cortés el día que comience á destilar por cuenta de esta contrata, así como el día que termine ó suspenda por algún motivo, comunicando por telégrafo, por lo menos cada tres días, el número de operaciones que hubiere efectuado y la cantidad de botellas que hubiesen producido, remitiendo mensualmente á este Centro un conocimiento detallado de las entregas verificadas durante el mes, con expresión separada de la totalidad, de lo que corresponda al 4% de mermas, de la cantidad líquida y del efectivo recibido en pago de la especie realizada. También se compromete el Contratista á llevar, por sí ó por medio de representante, un Diario autorizado por la Dirección General de Rentas, en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este Diario será presentado á los Inspectores, Guardas ó autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo ó que el Diario adolezca de faltas esenciales, el Contratista incurrirá en una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia. Al terminar los efectos de esta contrata, remitirá original este libro á la Dirección General de Rentas, en donde se archivará, previa revisión, y se extenderá, en su caso, certificación al Contratista de haberlo llevado correctamente, y en el contrario se le deducirá la responsabilidad consiguiente.

8º—El Gobierno se reserva el derecho de nombrar Inspectores, Guardas ó

agentes especiales para visitar la fábrica, que dicten medidas oportunas á fin de prevenir el contrabando que pudiera hacerse por falta de vigilancia del Contratista.

9º La cantidad de aguardiente que se remita al depósito que se ha mencionado y la que tuviese de existencia en la fábrica, deberán corresponder al número de operaciones con relación á la capacidad del aparato destilatorio y al período de tiempo transcurrido en la destilación. La diferencia de menos acusará de responsabilidad por contrabando ó defraudación fiscal, salvo fuerza mayor, caso fortuito ó prueba de que no se hubiere incurrido en la merma de manera dolosa, todo lo cual se probará breve y sumariamente ante el Administrador de Rentas respectivo.

10.—El Gobierno pagará al Contratista todo el aguardiente realizado á razón de treinta centavos, á más tardar el diez del mes siguiente al de la realización. El pago se hará por medio de la Administración de Rentas de Cortés. Para los gastos indispensables al sostenimiento de la fábrica, el Gobierno concederá al Contratista un anticipo de setenta y cinco pesos semanales, que le serán entregados en la referida Administración, descontándose los al practicar liquidación del aguardiente realizado en cada mes.

11.—El Gobierno concede al Contratista el uso franco del telégrafo y correo para todo aquello que se relacione exclusivamente con esta contrata, limitando la franquicia telegráfica á la correspondencia del Contratista con el señor Presidente de la República, Ministro de Hacienda, Administrador de Rentas de Cortés y Director General de Rentas, hasta una proporción de veinticinco palabras diarias por cada mensaje. También se compromete el Gobierno á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo á los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el Contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

12.—Esta contrata comenzará á surtir sus efectos desde la fecha en que sea aprobada y terminará el 31 de julio de 1915, pudiendo en esta última fecha ó antes ser prorrogada, si así conviniere á las partes contratantes. También caducará ó se limitará esta contrata, si á juicio del Gobierno el Contratista infringe las estipulaciones que en ella se consignan ó las leyes y disposiciones que rigen la materia bajo las cuales se ha contratado. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos catorce.—S. Hernández y Hernández.—Plutarco Muñoz P.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 108.00

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 108.00) ciento ocho pesos, que pagó el Administrador de Rentas del departamento de Copán por flete de seis cargas de pólvora y tres de salitre que de San Pedro Sula se condujeron á Santa Rosa. Impútese á la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueba un nombramiento

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento interino de Guarda-Inspector de Balfate dictado por el Administrador de la Aduana de Trujillo á favor del señor Federico Flores, quien devengará el sueldo de ley desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.50

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que pagó el Administrador de Rentas del departamento de Cortés por la construcción de seis cajas grandes de madera en que remitió una cantidad de salitre á Santa Rosa de Copán. Impútese á la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.722.92

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 6.722.92) seis mil setecientos veintidós pesos noventa y dos centavos plata, equivalentes, al 250% de cambio, de \$ 2.689.17 oro americano, valor de la factura número 15.129 de los señores G. Amsinck & Co., de Nueva

York, correspondiente á 330 cuñetes de pólvora negra, 300 medios cuñetes y 3 barriles con 1.000 libras de salitre que de orden de la Secretaría de Hacienda remitieron los expresados señores á la consignación del Administrador de la Aduana de Puerto Cortés. Impútese á la Partida 1ª, "Gastos de las Rentas," Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 36.00

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 36.00) treinta y seis pesos hecho por el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua en el flete de tres cargas de sal de nitro que se le enviaron de esta capital. Impútese á la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, é Ireneo Saucedo, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1ª—El Contratista se compromete á hacer y traer á la Administración de Rentas y Almacén Nacional en construcción, ciento cincuenta cargas de cal, de diez arrobas cada una, de la mejor calidad posible.

2ª—El Contratista se obliga á traer el total de cargas de cal á más tardar el ocho de diciembre próximo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados.

3ª—El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de (\$ 375.00) trescientos setenta y cinco pesos, ó sea á razón de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos cada carga, los que recibirá en la forma siguiente: \$ 187.50, al ser aprobada esta contrata y el resto, en proporción á lo que vaya trayendo.

4ª—Ambas partes se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Ireneo Saucedo.»

El valor de la presente contrata se imputará á la suma de (\$ 50.000.00) cincuenta mil pesos que de la Partida 4ª, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General, se han destinado para los gastos de obras públicas del Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por el señor Abraham J. Saba, comerciante de San Pedro Sula, en la que pide se le devuelvan los derechos que pagó de más en el aforo de unos sombreros, á razón de (\$ 2.00) dos pesos el medio kilo, debiendo haber sido aforados á \$ 0.75 centavos.

Resulta: que tramitada la solicitud, se pidió informe al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, quien manifiesta que son ciertos los conceptos de la solicitud del señor Saba, y que la diferencia del aforo asciende á (\$ 347.50) trescientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos que el peticionario entregó en aquella oficina.

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión por que se devuelva al referido señor Saba la cantidad que pagó de más; y, siendo, por consiguiente, de justicia acceder á la solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Aduana de Puerto Cortés devuelva al señor Abraham J. Saba la cantidad de (\$ 347.50) trescientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombran dos Inspectores de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Hacienda y Policía del departamento de Ocotepeque á los Capitanes Margarito Pinto y Noé A. Melara, en sustitución de los señores

Rafael Espinoza y José Córdón, á quienes se les dan las gracias por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 37.50

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán á don Constantino Paz ó á su representante legal, Licenciado Samuel Gómez E., valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque durante los meses de agosto á abril del período fiscal de 1913 á 1914. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda devolver la suma de \$ 27.26

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se devuelva á la señora doña Elvira v. de Gutiérrez la cantidad de (\$ 27.26) veintisiete pesos veintiseis centavos, valor de los derechos de aforo de dos paquetes postales que procedentes de Guatemala llegaron destinados á dicha señora, cuya suma pagó indebidamente en virtud de haber tratados de reciprocidad entre ésta y aquella República.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 14.58

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.58) catorce pesos cincuenta y ocho centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Trinidad Mendoza S. ó á su representante legal, Doctor Trinidad E. Mendoza, valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Depositario de aguardiente del círculo de Valle de

Angeles durante los meses de enero á julio del período fiscal de 1913 á 1914. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 2.50

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Emilio González ó á su representante legal, don Miguel Rafael Durón, valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Depositario de aguardiente del círculo de Cedros durante el mes de agosto del período fiscal de 1914 á 1915. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueban las diligencias de remediada de un terreno

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

Traído á la vista el expediente de remediada del terreno ejidal llamado «El Zapotillo» del pueblo de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.

Resulta: que varios vecinos del pueblo expresado se presentaron ante el Administrador de Rentas respectivo pidiendo la remediada, acompañando al efecto el título antiguo; que concedido el permiso correspondiente, se nombró al Ingeniero don Manuel G. Morey para la práctica de las operaciones; que practicadas éstas por el Ingeniero referido, sin defecto sustancial, se presentaron tres protestas que no tuvieron ningún efecto, porque al hacerse la remediada hubo transacción entre las partes y el Agrimensor trató de conciliar tanto los intereses de la Municipalidad de la Villa de San Antonio como los de las personas que protestaban; que vuelto el expediente al Administrador de Rentas de Comayagua, lo elevó al conocimiento del Gobierno para su aprobación.

Considerando: que las diligencias se han practicado con arreglo á la ley, encontrando una superficie de 5.309 hectáreas, 61 áreas y 65 centiáreas; y siendo procedente la aprobación de las diligencias de remediada del terreno expresado; por tanto, el Presidente de la República,

en observancia del artículo 33, reformado, de la Ley Agraria y conforme con el parecer del Revisor General,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediada del terreno ejidal conocido con el nombre de «El Zapotillo»; y

2º—Que previa entrega en la Caja Nacional de la cantidad de (\$ 265.48) doscientos sesenta y cinco pesos cuarenta y ocho centavos, valor del impuesto territorial, se extienda á favor del Municipio de la Villa de San Antonio, del departamento de Comayagua, el correspondiente título de propiedad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se crea una Tenencia-Administración en el puerto de Omoa

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

Apareciendo del oficio de 8 de septiembre último, dirigido á esta Secretaría de Hacienda por el señor Ministro de Fomento, que la Cuyamel Fruit Co ha cumplido con las obligaciones que se impuso en la contrata adicionada que celebró con el Gobierno el 4 de marzo de 1902 y reformada por los Decretos Legislativos números 16 y 96, de 29 de enero de 1903 y 28 de marzo de 1912, respectivamente, el Presidente de la República, dando cumplimiento al artículo 26 del Decreto del Congreso Nacional número 68, de 5 de marzo del corriente año,

ACUERDA:

1º—Crear una Tenencia Administración en el puerto de Omoa, bajo la inmediata dependencia de la Aduana de Puerto Cortés, para el registro de los productos que se exporten al exterior y de mercaderías extranjeras que se introduzcan al país, con sujeción á las leyes de la materia

2º—La oficina respectiva se organizará con el personal siguiente:

1 Teniente Administrador, que devengará el sueldo mensual de \$ 200.00	
1 Contador Vista y Tenedor de Libros, id. id. ....	150.00
1 Guardalmacén, id. id. ....	60.00
1 Escribiente, id. id. ....	50.00
1 Guarda, id. id. ....	60.00
1 Chequero de muelle, id. id. ....	80.00
1 Conserje, id. id. ....	20.00
Gastos de escritorio. ....	10.00

3º—Que la erogación que cause el presente acuerdo se impute á la Partida 5ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombra un Contador *Vista*

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

Pasando á prestar sus servicios á otro puesto de la Administración Pública el señor don Ulises Meza Cáliz, Contador Vista 2º de la Aduana de Puerto Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya al señor Salvador J. Suazo, quien prestará la fianza de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombra Teniente-Administrador de la Aduana de Omoa á don Ulises Meza Cáliz

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Ulises Meza Cáliz Teniente Administrador de la Aduana de Omoa, quien devengará el sueldo señalado en el acuerdo de esta fecha que crea la referida Tenencia Administración. El nombrado prestará la fianza de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombran unos empleados

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar á los siguientes empleados de la Tenencia Administración de Aduana de Omoa:

A don Estanislao Sánchez Robles, Contador Vista y Tenedor de Libros;

A don Crescencio Torres, Guardalmacén; y

A don Miguel A. Santamaría, Chequero del muelle.

2º—Los nombrados devengarán el sueldo señalado en el acuerdo de 16 de este mes, que crea la Tenencia Administración, debiendo rendir la fianza de ley al Contador Vista y el Guardalmacén.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 62.50

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 62.50) sesenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán á don Sa-

niso Pacheco Bográn ó á su representante legal, Licenciado Rubén R. Barrientos, valor del medio sueldo de ley á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara durante el ejercicio fiscal de 1913 á 1914. El gasto se imputará á la partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Manuel Barrientos por recoger, limpiar y botar los desperdicios que quedaron en el patio interior del Tribunal Superior de Cuentas como consecuencia de la reedificación de las piezas interiores de la Dirección General de Rentas. El gasto se imputará á la suma de (\$ 50.000.00) cincuenta mil pesos que de la Partida 4ª, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, se han destinado para los gastos de obras públicas del Departamento de Hacienda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Leopoldo Córdova.*

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1914.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado Margarita y Cacahuita, sito en la jurisdicción municipal de Puerto Cortés, denunciado por el señor don J. B. Isbell ante el Administrador de Rentas de Cortés; terreno que consta de una superficie de 196 hectáreas y 15 áreas, y que fué rematado á favor de dicho señor Isbell por la suma total de (\$ 1.020.00) mil veinte pesos, conforme al avalúo que se le dió.

Visto el informe del Revisor General por la ley, quien opina que se aprueben las diligencias, por encontrarse arregladas á las prescripciones teóricas y legales.

Considerando: que en la tramitación de las precitadas diligencias se han observado todos los requisitos que la ley establece, y que, por consiguiente, no adolecen de vicios ó defectos sustanciales que puedan invalidarlas; por tanto, el Presidente de la República, de acuerdo con el parecer del Revisor General y de confor-

midad con el artículo 33, reformado, de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno de que se ha hecho mérito, previa entrega en la Caja Nacional de la suma de (\$ 1.020.00) mil veinte pesos, en que fué rematado y que se extienda al señor don J. B. Isbell el testimonio correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

A solicitud del Licenciado don Paulino Nolasco, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle un mes de licencia para separarse de su empleo de Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, debiendo sustituirle, durante su ausencia, el Contador de la misma oficina, bajo la responsabilidad del señor Nolasco.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José C. Avila Inspector de Hacienda y Policía de Tela, quien devengará el sueldo señalado en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

Estando imposibilitado el Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibucá señor Carlos Velásquez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras dura la imposibilidad del referido Inspector Velásquez, sea sustituido por el señor Indalecio Mejía Girón.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 14 del corriente se ha admitido el denuncia de una zona mineral de quinientas hectáreas presentada por el Licenciado Emilio Mazier, como representante de don León Perl, la cual zona se encuentra en jurisdicción del pueblo de Dulce Nombre, departamento de Olancho; se denominará «Vijagual» y se demarcará así: partiendo del punto en que la quebrada Vijagual desemboca en el río Ulaguas, se trazará una recta con rumbo, más ó menos, Oeste, hasta encontrar la línea que limita por este rumbo la zona Ulaguas, de la Ulacwas Mining Company; y de aquí se procederá con rumbo, más ó menos, Sur, teniendo como límite Este las líneas que forman el límite Oeste de la mencionada zona Ulaguas. La referida zona tiene los límites siguientes: por el Este, la referida zona Ulaguas; y por los demás rumbos, terrenos nacionales inexplorados. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como reclamado de doña Estanislao Bobadilla, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz, en su carácter de Notario, en esta ciudad, el nueve del corriente, en la cual consta que don Juan Pavón, casado, agricultor y de este vecindario, vende, por el precio de trescientos pesos plata, á doña Estanislao Bobadilla, una finca llamada «El Paraíso» situada en Yaruca, jurisdicción de esta ciudad, de diez manzanas, cultivadas con caña, guineos y zacate, habiendo en la finca una casa de paja, y limitada: por el Norte, con propiedad de la compradora Bobadilla; y por los demás rumbos, con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—La Ceiba, 24 de abril de 1915

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que la señora María Banegas de Amador presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el dos del mes en curso, ante el Notario Público José O. Salgado Trejo, por la cual Isidoro Alvarez vende á la presentante y á don Manuel Amador, en mil seiscientos pesos, una pieza de casa sita en la avenida Guttentberg, en esta ciudad, paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusiva el corredor; una cocina de siete varas diez y siete pulgadas de largo por cuatro y media de ancho, localizadas en un solar de treinta varas diez y seis pulgadas en uno de sus extremos de largo, por diez y media en el otro, y de diez varas de ancho, lindando: al Norte, calle de por medio, casa de Pablo Zepeda; al Sur, casa de Felipa Lanza, calle de por medio; al Este, casa y solar de los demás herederos de Eduardo Alvarez; y al Oeste, casa y solar de Daniel Valladares. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor Tesorero Municipal de esta ciudad, don Jorge López C. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada por Masedonio Orellana y Petrona Reyes de Orellana, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Alfredo Nieto, el cinco de los corrientes, y en la que expresaron haber recibido de la Corporación Municipal de esta ciudad cien pesos, de los fondos de Instrucción Primaria, con el interés de un dos por ciento mensual y con plazo de un año; que en garantía de esa obligación hipotecan una casa y solar de su propiedad, sita al Noroeste de esta ciudad la casa, de catorce varas de largo por ocho y media de ancho, sobre paredes de adobe y cubierta de teja, y el solar de cien varas de largo de Este á Oeste por otro tanto de Norte á Sur, y cuyos linderos son: al Este, con casa y solar de Tiburcio Doblado y tapial de los herederos de Esteban Mejía, calle de por medio; al Norte, quebrada El Calvario; al Sur, con tapial de Pánfilo Pineda; y al Oeste, con casa y solar de Arcadio Orellana. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 12 de abril de 1915.

A. CABRERA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha catorce del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, á las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, á las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Horno, en este mismo departamento. El precio de la venta es de (\$ 285.83) doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

## REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en esta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá», en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 16 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunco y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comuridad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetado» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración la solicitud de ejidos para una aldea.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Carlos Torres, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, á Ud. manifiesto lo siguiente: consta en el documento público que presento, que para el objeto que á continuación expresaré, soy apoderado del Auxiliar de La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, pueblo de este departamento, don Cruz Andino. Aquella aldea, por tener cabildo público, casas para escuelas primarias de ambos sexos y una población de más de trescientos habitantes, sin incluir los de los caseríos que de ella dependen, se encuentra en las condiciones que determina el artículo 4º de la Ley Agraria para que tenga ejidos.—En el lugar llamado Palomas, correspondiente á dicha aldea, situado al Norte de El Progreso, y á diez leguas de este pueblo, aproximadamente, se halla un terreno nacional propio para agricultura y ganadería, el cual dista del trazo de la línea férrea en construcción, como una milla, y del mar, en línea recta, como treinta kilómetros; no está comprendido en los lotes que para ella ha hecho la compañía constructora del ferrocarril, y limita: por el Norte, con terrenos pertenecientes á don Manuel M. García, á don Eligio Bautista y á la Nación; por el Oriente, con terreno del prenotado señor Bautista y con terreno lotificado para The Tela Railroad Co.; por el Sur, con terreno medido á solicitud de don Celestino Miralda y con terreno denunciado por don J. Melecio Velásquez; y por el Poniente con la aldea de La Protección y con terreno dado en arrendamiento al señor Ismael Rápalo.—Desearo la aldea expresada adquirir en el terreno descrito los ejidos á que tiene derecho, y de que carece,

lo denuncio con tal fin, pidiendo á Ud., en virtud del poder que se me ha conferido, que me sea dada información y en conformidad á los artículos 4º y 5º de la ley citada, se sirva concederme en la extensión que está determinada.—Para justificar la afirmación contenida en el párrafo tercero de este escrito, ofrezco como testigos á los señores J. Melecio Velásquez, Cayetano Mejía L., Lorenzo Martínez y Lino Murillo, Alcalde, Regidor, Síndico y Secretario municipales de El Progreso, por su orden y para probar la certeza de la afirmación hecha en el párrafo cuarto de este mismo escrito, y los demás puntos que previene el artículo 13 de dicha ley, ofrezco como testigos á los señores Eligio Bautista, Manuel M. García, Manuel Urbina, Celestino Miralda, Isidoro Avila y León Garay, mayores de edad, vecinos de El Progreso, pidiendo que Ud. se sirva mandar que el Receptor de Rentas de aquel distrito siga la información respectiva.—Yoro, 3 de junio de 1915.—Carlos Torres.—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 4 de junio de 1915.

30-5

SABINO TINOCO.

J. J. Montes, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día jueves cinco de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de El Paraíso, de este departamento, denunciado por la municipalidad de aquel pueblo, cuyo terreno es un exceso que resultó en la medida practicada en el llamado La Jutosa y La Hicaca, que fué concedido para ejidos de aquel pueblo, y consta de once mil novecientos diez y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y seis centiáreas, propias para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de setenta y un mil quinientos quince pesos catorce centavos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cuatro de mayo próximo pasado se presentó á esta Administración de Rentas el señor Juan E. Paredes, vecino de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, denunciando como nacional el terreno llamado «Cabeceras de Manchagua», sito en esta comprensión municipal, constante de mil hectáreas, aproximadamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, la cuesta de la montaña que divide las aguas que forman la «Quebrada de Manchagua» y el «Río Frio»; al Este, tierras de las aldeas de «La Cumbre» y «Chamelecón»; al Sur, tierras de la aldea de Cofradía y del Licenciado Pascual P. Torres; y al Oeste, tierras nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula 2 de junio de 1915.

30 10

J. J. MONTES.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43